



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N°²¹².....-2025-GRA/GRS/GR-OERRHH.

VISTO:

El Expediente N° 4458517 y Documento N° 8217129; que contiene la solicitud presentada por don **Marcelo Ysmael LLERENA CARPIO**, quien pide el pago de **Vacaciones Truncas**, por el contrato bajo la modalidad del Decreto Legislativo N° 1057 – Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS – CAS – CONTRATO N° 051-2018-GERESA**, (...) que celebran, de una parte la **GERENCIA REGIONAL DE SALUD AREQUIPA**, con domicilio en Av. Daniel Alcides Carrión 505, en la ciudad de Arequipa, departamento de Arequipa, Cercado, representado por el **Abog. Paul Jean BARRIOS CRUZ**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 29612529, en calidad de Director Ejecutivo de Recursos Humanos, quien procede en uso de las facultades previstas en virtud a la R.G.G.R. N° 137-2017-GRA/GGR, a quien en adelante, se denominara **LA ENTIDAD** y por otra parte, **Marcelo Ysmael LLERENA CARPIO**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 45299231, y Registro Único de Contribuyente N° 10452992316, domicilio en **MZ. A-21 Habitat Huacapuy - José María Quimper - Camaná - AREQUIPA**, a quien en adelante se le denominara **EL TRABAJADOR**, (...);

CLAUSULA CUARTA: PLAZO DE CONTRATO

Las partes acuerdan que la duración del presente Contrato se inicia a partir del día 14 de agosto del 2018 y concluye el día 31 de diciembre de 2018, dentro del presente año fiscal;

Con Adenda N° 01 al Contrato Administrativo de Servicios N° 051-2018, se proroga el contrato a partir del 01 de enero del 2019 al 31 de diciembre del 2019.

Con Adenda N° 02 al Contrato Administrativo de Servicios N° 051-2018, se proroga el contrato a partir del 01 de enero del 2020 al 31 de marzo del 2020.

Con Adenda N° 03 al Contrato Administrativo de Servicios N° 051-2018, se proroga el contrato a partir del 01 de abril del 2020 al 31 de mayo del 2020.

Que, de acuerdo al Contrato Administrativo de Servicios N° 051-2018-GERESA, en su cláusula sexta hace de conocimiento de la Remuneración Mensual es por el monto de **MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES (S/. 1,500.00)**, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 1057 - Contratación Administrativa de Servicios – CAS, como se refleja en el contrato establecido entre el representante de la Gerencia Regional de Salud y El Trabajador, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 1057;

Que, de acuerdo al **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS CAS N° 049-2020-GERESA**, (...) que celebran, de una parte la **GERENCIA REGIONAL DE SALUD AREQUIPA**, con domicilio en Av. Daniel Alcides Carrión 505, en la ciudad de Arequipa, departamento de Arequipa, Cercado, representado por el **Abog. Jacinto Armando CALDERÓN VERA**,



//..

identificado con Documento Nacional de Identidad N° 29245080, en calidad de Director Ejecutivo de Recursos Humanos, quien procede en uso de las facultades previstas en virtud a la R.G.G.R. N° 328-2019-GRA/GGR, a quien en adelante, se denominara **LA ENTIDAD** y por otra parte, **Marcelo Ysmael LLERENA CARPIO**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 45299231, y Registro Único de Contribuyente N° 10452992316, domicilio en **MZ. A-21 Habitat Huacapuy - José María Quimper - Camaná - AREQUIPA**, a quien en adelante se le denominara **EL TRABAJADOR**, (...);

CLAUSULA CUARTA: PLAZO DE CONTRATO

Las partes acuerdan que la duración del presente Contrato se inicia a partir del día 04 de junio del 2020 y concluye el día 31 de diciembre de 2020, dentro del presente año fiscal;

Con Addendum N° 01 al Contrato Administrativo de Servicios N° 049-2020, se prorroga el contrato a partir del 01 de enero del 2021 al 31 de diciembre del 2021.

Con la Adenda N° 070-2022 acuerdan prorrogar el Contrato Administrativo de Servicios N° 049-2020-GERESA, ambas partes acuerdan modificar con eficacia anticipada que a partir del 10 de marzo del 2021, dicho Contrato Administrativo de Servicios su duración es a **PLAZO INDETERMINADO**.

Que, de acuerdo al Contrato Administrativo de Servicios N° 049-2020-GERESA, en su cláusula sexta hace de conocimiento de la Remuneración Mensual es por el monto de **DOS MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS CON 00/100 SOLES (S/. 2,146.00)**, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 1057 - Contratación Administrativa de Servicios – CAS, como se refleja en el contrato establecido entre el representante de la Gerencia Regional de Salud y El Trabador, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 1057;

Que, de conformidad con el Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 que Regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, que establece modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios, Ley N° 29849 que establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y Otorga Derechos Laborales;

De acuerdo al Decreto Legislativo N° 1057 - Contrato Administrativo de Servicios – CAS y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, en su "Novena Disposición Complementaria Final: Liquidación del pago por extinción del contrato administrativo de servicios. Al producirse la extinción del contrato administrativo de servicios, la entidad contratante debe proceder al pago de los derechos que correspondan al trabajador, como máximo, en la siguiente e inmediata oportunidad en la que ordinariamente abona la retribución a sus trabajadores bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057."

Que, el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, en su artículo 1°.- Modificación de los artículos 1, 3, 4, 5, 7, 8, 11, 12, 13, 15 y 16 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM Modifíquense los artículos 1, 3, 4, 5, 7, 8, 11, 12, 13, 15 y 16 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM;

..//



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N° 212.....-2025-GRA/GRS/GR-OERRHH.

///...



Que, en el decreto supremo precitado en su artículo 8°.- **Descanso Físico.** - en su inciso 8.6. “Si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que, a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad. El cálculo de la compensación se hace en base al cincuenta por cien (50%) de la retribución que el contratado percibía al momento del cese”;



Que, contando con el Informe N° 083-2025-GRA/GRS/GR-OERRHH-REMyPPTO emitido por la Unidad de Remuneraciones Planillas y Presupuesto, y la Liquidación N° 053A y 053B-2025, Practicada por la Unidad de Pensiones y Otros Beneficios, la peticionaria cuenta con **01 año, 09 meses y 17; y 03 años, 05 meses y 27 días de servicios prestados en el Centro de Salud Mental Comunitario Cocachacra, Micro Red de Salud Cocachacra, Red de Salud Islay, de la Gerencia Regional de Salud de Arequipa, desde el 14 de agosto del 2018 al 31 de mayo del 2020 y del 04 de junio del 2020 al 30 de noviembre del 2023,** teniendo derecho a percibir como **Vacaciones Truncas** por el tiempo laborado en la Red de Salud Islay - Gerencia Regional de Salud de Arequipa Gobierno Regional de Arequipa, en el Cargo de SERVICIOS GENERALES (Vigilancia) y habiendo hecho uso de 40 días a cuenta de periodo de vacaciones en el primer contrato (del 14 de agosto del 2018 al 31 de mayo del 2020) y en segundo contrato (del 04 de junio del 2020 al 30 de noviembre del 2023) - Descanso Físico, durante el periodo de contrato bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 1057;

De conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política del Perú, Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Supremo N° 065-2008, Decreto Supremo N° 075-2011, Ley N° 29849, Ley N° 27783, Ley de Bases Descentralización, Decreto de Urgencia N° 030-98, Ley N° 28411, Ley General del Sistema de Presupuesto, Decreto Legislativo N° 1440, Leyes Nros. 22404, 28449, Ley N° 25224, Ley Marco del Empleado Público N° 28175, Ley N° 32185 Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2025, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General y el Decreto Ley N° 22867 de Descentralización de los Sistemas Administrativo;

Contando con los informes correspondientes y la liquidación practicada, y con el visto bueno del jefe Adjunto de la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – OTORGAR y RECONOCER a favor de don Marcelo Ysmael LLERENA CARPIO, el importe de: **CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO CON 14/100 SOLES (S/. 4,224.14)** por concepto de **VACACIONES TRUNCAS**, por el periodo comprendido del **14 de agosto del 2018 al 31 de mayo del 2020 y del 04 de junio del 2020 al 30 de noviembre del 2023,** la misma que ha hecho uso de 40 días a cuenta de vacaciones (**del 14 de agosto del 2018 al 31 de mayo del 2020**) y 82 días a cuenta de vacaciones (**del 04 de junio del 2020 al**

...///

////....

30 de noviembre del 2023), del Centro de Salud Mental Comunitario Cocachacra, Micro Red de Salud Cocachacra, Red de Salud Islay, de la Gerencia Regional de Salud Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Pliego 443, Gobierno Regional Arequipa Sector 99 Gobiernos Regionales.

Artículo Segundo. - El egreso que demande el cumplimiento de la presente resolución, se abonará de acuerdo a la disponibilidad presupuestal existente en la Asignación Específica de Gasto de la Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional de Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales resultante de la transferencia correspondiente que efectúe el Ministerio de Economía y Finanzas para tal fin.



Artículo Tercero. - La Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos será la encargada de Notificar la presente Resolución a la parte interesada, Remuneraciones y Planillas, Pensiones Otros Beneficios, y otras que corresponda bajo responsabilidad.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud a los Dieciséis (16) del mes de Mayo del año 2025.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD AREQUIPA
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE RECURSOS HUMANOS
Lic. Lourdes R. Barreda Paredes
Directora Ejecutiva de Recursos Humanos
CPPe. 0729404199

LRBP/HMQQ/AGRZ/RRMH.
RESOLUCION VACACIONES TRUNCAS CAS-1057